



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01557552- -NEU-MEI - OPERACIONES LEASING 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01557552- -NEU-MEI (Expediente del Sistema de Gestión Documental N° 8200-001268/2022) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, las Leyes 2141 y 3312; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2022-01551215-NEU-CG#MEI el señor Coordinador General del Ministerio de Economía e Infraestructura puso a conocimiento del señor Ministro del Área que distintos organismos y reparticiones del Poder Ejecutivo, han solicitado incrementos presupuestarios para la compra de maquinaria, equipos y rodados;

Que entre los organismos solicitantes se encuentran los Ministerios de Salud, Turismo, Deportes, Desarrollo Social y Trabajo, Producción e Industria y de Energía y Recursos Naturales, las Secretarías de Seguridad y de Desarrollo Territorial y Ambiente y las Subsecretarías de Familia y de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos;

Que frente a ello y dada la imposibilidad de dar respuesta a todas y cada una de las compras solicitadas, el citado Coordinador, solicitó que se evalúe la posibilidad de avanzar, en el perfeccionamiento de operaciones de Leasing con el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN), que permita atender las necesidades expresadas por las citadas dependencias, por un total de pesos un mil millones (\$1.000.000.000.-);

Que en atención a la solicitado se remitió al BPN la Nota NIN-2022-90-E-NEU-MEI, solicitando que analice la posibilidad de financiar a la Provincia a través de una o más operaciones de Leasing, con destino a la adquisición de los bienes en cuestión;

Que en fecha 24 de agosto del corriente el BPN dio respuesta a la solicitud y sugirió evaluar una ampliación del monto indicado en la citada nota, con el objeto de cubrir eventuales incremento de precios;

Que a raíz de ello el Ministerio de Economía e Infraestructura remitió al Banco la Nota NIN-2022-101-E-NEU-MEI y la Nota NIN-2022-115-E-NEU-MEI, por medio de las cuales, tomando las sugerencias de la entidad, se amplió el monto del financiamiento hasta la suma de pesos un mil cien millones (\$1.100.000.000.-), conforme las disponibilidades de Uso del Crédito remanentes de la Ley 3312, y se modificó el listado de bienes reduciendo la cantidad de ciento veinticinco (125) a ciento quince (115);

Que según se desprende de los términos del artículo 1.227 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contrato de Leasing es aquel en el cual una persona (dador) conviene transferir a otra (tomador) la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio;

Que el Banco Provincia del Neuquén S.A. es una Sociedad Anónima en la cual el noventa por ciento (90%) de su paquete accionario pertenece al Estado Provincial;

Que el artículo 64° apartado 2) inciso a) de la Ley 2141 permite la contratación directa entre reparticiones oficiales o mixtas, ya sean nacionales, provinciales o municipales;

Que asimismo el artículo 1.231 del mismo Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante el Código) indica que los bienes que conforman el objeto del Leasing pueden ser comprados por el dador según las especificaciones del tomador o según catálogos, folletos o descripciones identificadas por éste;

Que tal y como sucediera en el antecedente generado en año anterior, la transacción implica en una primera instancia el otorgamiento de un mandato para que el BPN pueda, en los términos de dicho artículo 1.231 del Código y a su propio nombre adquirir los bienes que luego, en una segunda instancia, pasarán a integrar el contrato de Leasing como objeto del mismo;

Que los representantes del Banco y de la Provincia han convenido un modelo de Contrato de Mandato, en línea con aquel suscripto en el año 2021 en el marco del Decreto DECTO-2021-1547-E-NEU-GPN;

Que el Capítulo IV de la Ley 3312 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el corriente ejercicio, regula las cuestiones atinentes al Uso del Crédito, estableciendo a lo largo de sus artículos todo el cúmulo de facultades que resultan necesarias a los efectos de poder lograr el financiamiento que requiera, a lo largo de este año, el Tesoro Provincial;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa precitada;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a llevar adelante una o más operaciones de Leasing con el Banco Provincia del Neuquén S.A., como medio de financiamiento para la adquisición de los bienes que se detallan en el documento **IF-2022-02057089-NEU-MEI** que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo de Mandato a ser suscripto entre la Provincia y el Banco Provincia del Neuquén S.A. que como documento **IF-2022-02071885-NEU-MEI** forma parte de este Decreto.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura o el organismo que en el futuro lo reemplace, para llevar adelante todos los actos necesarios para perfeccionar la adquisición de los bienes conforme el artículo 1° de este decreto, incluyendo sin limitaciones la suscripción del Mandato aprobado en el artículo 2°; determinar la forma y condiciones a las que deberán sujetarse los Contratos de Leasing tales como plazo, monto de los cánones, pago de comisiones y gastos, determinación de la jurisdicción y Ley Aplicable y todo otro compromiso habitual para este tipo de operaciones; y la posterior suscripción de los instrumentos respectivos.

Artículo 4°: En el marco de la celebración de los Contratos de Leasing el Ministerio de Economía e

Infraestructura podrá hacer uso de las facultades instituidas en el Capítulo IV de la Ley 3312, incluida sin limitación aquella relacionada con la posibilidad de afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo remplace y/o cualquier otro recurso de libre disponibilidad.

Artículo 5°: A tenor de lo prescripto por el artículo 32° de la Ley 3312, exímase de todo impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse, a la operación de Leasing autorizada en el artículo 1° de este decreto y todo otro hecho imponible vinculado a la misma.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General que corresponda, quedando autorizada la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, o aquella otra dependencia que determine en el futuro el Ministerio de Economía e Infraestructura, a llevar adelante los actos necesarios para liquidar y pagar los costos y gastos derivados de la operación.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, el señor Ministro de Producción e Industria, el señor Ministro de Turismo, la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, y la señora Ministra de Deportes.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

